



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL  
N° 097-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de diciembre del 2013.

“APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL VISTO Y DE LOS CONSIDERANDOS: NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO, DÉCIMO TERCERO, DÉCIMO CUARTO, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SEXTO Y DÉCIMO SÉTIMO DEL ACUERDO REGIONAL N° 115-2012-GR-LL/CR”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a modificar el Acuerdo Regional N° 115-2012-GR-LL/CR de fecha 3 de julio del 2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: “Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)”.



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola  
FEDATARIO

Reg. N° 137 Fecha: 16 DIC. 2013



**GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**

Que, con Acuerdo Regional N° 115-2012-GR-LL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, el Pleno del Consejo Regional acuerda autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (3) lote de terreno de terreno de: 2,272.05m<sup>2</sup>, 2,706.06m<sup>2</sup>, 2,285.62m<sup>2</sup>, en la Mz. C-2, lotes 4, 8 y 10, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/.95,881.00, a favor de la Empresa PIELES INDUSTRIALES SAC, para uso industrial.

Que, mediante solicitud S/N, de fecha 16 de setiembre del 2012, el señor Nelson Salatiel Aguilar Solórzano, Gerente General de la empresa PIELES INDUSTRIALES SAC, solicita se modifique el Acuerdo Regional N° 115-2012-GR-LL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, con respecto al Visto – Debatido y los Considerando.

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo 201° rectificación de errores, en sus incisos 201.1 señala que los errores materiales o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión, y el inciso 201.2, establecen que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para acto original.

Que, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad, ha procedido a revisar y analizar el Acuerdo Regional N° 115-2012-GR-LL/CR, que autoriza la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de tres lotes de terreno de 2,272.05 m<sup>2</sup>, 2,706.06 m<sup>2</sup>, en la Mza. C-2, lotes 4, 8 y 10, ubicados en el Parque Industrial de Trujillo del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, a favor de empresas PIELES INDUSTRIALES SAC, habiéndose detectado errores materiales en cuanto a la denominación de la Empresa solicitante y otros; por lo que es preciso corregir dichos errores, a fin de que el Acuerdo Regional N° 115-2012-GR-LL/CR, quede plasmado en forma correcta, en su integridad.

Que, la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional de La Libertad acuerda que la denominación de la Empresa Pielés Industriales E.I.R.L., contenida en los Informes: Informe N° 050-2008-GRLL-PEPIT/LEMP de fecha 7 de setiembre del 2008, Informe Legal N° 042-2008-GRLL-PEPIT/RERL, de fecha 7 de octubre del 2008 y el Informe Técnico N° 038-2008-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 9 de octubre del 2008, se encuentran conformes por cuanto la Transformación de Empresa individual de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima Cerrada se inscribió en la Oficina Registral de Trujillo con fecha posterior (19.12.2008), a la emisión de los citados documentos (Informe N° 050-2008-GRLL-PEPIT/LEMP de fecha 7 de setiembre del 2008, Informe Legal N° 042-2008-GRLL-PEPIT/RERL, de fecha 7 de octubre del 2008 y el Informe Técnico N° 038-2008-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 9 de octubre del 2008).

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Manchola  
FEDATARIO

Reg. N° 137 Fecha: 16 DIC. 2013

Seals and signature of the Regional Government of La Libertad, including the text "GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD" and "SECR. DEL CONSEJO REGIONAL".



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó**:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del **visto** y de los **considerandos**: noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, del Acuerdo Regional N° 115-2012-GR-LL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, donde dice: Empresa "Pielés Industriales E.I.R.L", debe decir: Empresa "**PIELES INDUSTRIALES SAC**".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el visto del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

"**VISTO**: El Consejo Regional de La Libertad en Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el Dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa de tres (3) lotes de terreno de 2, 272.05 m2, 2,285.62m2 y 2,706.06 m2 en la Mz. C-2, lotes 4, 8 y 10, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de la Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/ 95,881.00, a favor de la Empresa "**PIELES INDUSTRIALES SAC**" y;"

**ARTÍCULO TERCERO.- MODIFICAR** el considerando noveno del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**"CONSIDERANDO NOVENO:**

Que, mediante Informe N° 050-2008-GRLL-PEPIT/LEMP, de fecha 7 de setiembre del 2008, el Ing. Luis Enrique Muñoz Pretell, responsable del Área Técnica del PEPIT- GRLL, concluye, que es PROCEDENTE, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa "**PIELES INDUSTRIALES SAC**", mediante su autorización por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus funciones y atribuciones."

**ARTÍCULO CUARTO.- MODIFICAR** el considerando décimo del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**"CONSIDERANDO DÉCIMO:**

Que, mediante Informe Legal N° 042-2008-GRLL-PEPIT/RERL, de fecha 7 de octubre del 2008, de acuerdo a lo manifestado se concluye que es PROCEDENTE, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, mediante su AUTORIZACIÓN; por haber constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde."



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
Victor Hugo Chavez Machola  
SECRETARIO  
Pag. N° 137 Fecha: 16 DIC. 2013



**ARTÍCULO QUINTO.- MODIFICAR** el considerando décimo primero del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 038-2008-GRLL-PEPIT/FASI, de fecha 9 de octubre del 2008, emitido por el ingeniero Fabricio Antonio Sachún Ibañez, responsable del área de Proyectos del PEPIT-GRLL, menciona que del análisis y evaluación al Proyecto de Inversión Industrial Pieles Industriales SAC: Sistema de almacenamiento y Comercialización de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC** y cuyo representante señor Nelson Salatiel Aguilar Solórzano se concluye, que el proyecto de inversión, costos y evaluación económica. Es procedente aprobar, la regularización de ocupación del Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, mediante la autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.”

**ARTÍCULO SEXTO.- MODIFICAR** el considerando décimo segundo del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO:**

Que, mediante Informe Legal N° 004 -2012-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 8 de febrero del 2012, señor abogado Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que de acuerdo al Informe Legal N° 042-2008-GRLL-GGR-PEPIT/RERL, Informe Técnico N° 038-2008-GRLL-GGR-PEPIT/FASI, emitido por el responsable de la evaluación del proyecto de inversión y el Informe Técnico N° 050-2008-GRLL-GGR-PEPIT/LEMP, emitido por el responsable del área técnica del Parque Industrial de Trujillo, el lote de terreno se encuentra ubicado en la Mz. C-2, Lotes de 04, 08 y 10 lotes que se encuentran debidamente inscritos en las Partidas Electrónicas N° 11114941, 11114945, 11114947, utilizadas por la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, tiene un uso industrial. Se concluye que la posesión que ejerce la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, ha sido regularizada mediante Acta de Compromiso, Autorización Provisional, de fecha 17 y 22 de octubre del 2008, respectivamente, las mismas que fueron emitidas por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en atención a las facultades que le otorga la Ley N° 28183 modificada por la Ley N° 28566. Informando que el interesado ha cumplido con lo estipulado en el artículo 7° numeral 7.3 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, por lo antes expuesto, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, representada por el señor Nelson Salatiel Aguilar Solórzano, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.”



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO

4

Victor Hugo Chávez Machola  
FEDATARIO  
Reg. N° 137 Fecha: 16 DIC. 2013



**ARTÍCULO SETIMO.- MODIFICAR** el considerando décimo tercero del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO:**

Que, mediante Informe Técnico N° 003-2012-GRLL-GGR/PEPIT-SUM, de fecha 15 de febrero del 2012, suscrito por la ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el señor Nelson Salatiel Aguilar Solórzano, Gerente General de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.”

**ARTÍCULO OCHO.- MODIFICAR** el considerando décimo cuarto del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO:**

Que, mediante Informe N° 008-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 27 de febrero del 2012, suscrito por la doctora Enma Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del Lote que ocupa la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como de la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente; y así mismo mediante Oficio N° 226-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 27 de enero del 2011, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, pasa su aprobación.”

**ARTÍCULO NOVENO.- MODIFICAR** el considerando décimo quinto del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO:**

Que, mediante acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 29 de febrero del 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (.....)” **PIELES INDUSTRIALES SAC**, al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley. ”



REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTÉNTICADO

Victor Hugo Chávez Marchola  
FEDATARIO

Reg. N° 137 Fecha: 16 DIC. 2013



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



**ARTÍCULO DIEZ.- MODIFICAR** el considerando décimo sexto del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO:**

Que, mediante Informe Legal N° 202-2012-GRLL-GGR-GRAJ/GIBI, de fecha 4 de mayo del 2012, suscrito por la abogada Geraldine Barrientos Infante, de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC**, opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el expediente de venta directa al Consejo Regional.”

**ARTÍCULO ONCE.- MODIFICAR** el considerando décimo séptimo del Acuerdo Regional N° 115-2012-GRLL/CR, de fecha 3 de julio del 2012, quedando redactado de la siguiente manera:

**“CONSIDERANDO DÉCIMO SÉTIMO:**

Que, mediante Oficio N° 213-2012-GRLL-PRE, de fecha 21 de mayo del 2012, el Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad remite a la señorita Olga Yglesias Pelaez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la Empresa **PIELES INDUSTRIALES SAC** y solicita al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante la modalidad de venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.”

**ARTÍCULO DOCE.- DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**

**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD  
  
Lic. Luis Agustín Solano Arroyo  
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01519970  
Reg. Exp. 01277716

REGION LA LIBERTAD  
DOCUMENTO AUTENTICADO  
  
Victor Hugo Gómez Anchola  
FEDATARIO  
Reg. N° 137 Fecha: 16 DIC. 2013